POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA EL RETIRO DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE PROTECCION SOCIAL AL ADULTO MAYOR COLOMBIA MAYOR, MODALIDAD SUBSIDIO DIRECTO.

El ALCALDE DE PEREIRA en uso de sus facultades constitucionales y legales especialmente las conferidas por la Constitución Política de Colombia en su artículo 315; el Articulo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por el Articulo 29 Ley 1551 de 2012, Decreto 3771 de 2007, modificado parcialmente por el Decreto 455 de 2014 y ,

C O N S I D E R A N D O

Que el Municipio de Pereira en la actualidad ejecuta de manera conjunta con el Ministerio de Trabajo, el programa de Protección Social al Adulto Mayor **"Colombia Mayor"** en la modalidad de Subsidio Económico Directo de la subcuenta de subsistencia, de la cuenta especial Fondo de Solidaridad Pensional beneficiando a un total de diez mil trescientos noventa y ocho (10.398), adultos mayores.

Que el Decreto 3771 de 2007, modificado parcialmente por el Decreto 455 de 2014 "Por el cual se reglamenta la administración y funcionamiento del Fondo de Solidaridad Pensional" expedido por el Ministerio de la Protección Social (hoy Ministerio de Trabajo), en su artículo 37 estipula: "**Perdida del Derecho al Subsidio.** El beneficiario perderá el subsidio cuando deje de cumplir los requisitos establecidos en la normatividad vigente y los siguientes eventos:

1. Muerte del beneficiario.
2. Comprobación de falsedad en la información suministrada o intento de conservar fraudulentamente el subsidio.
3. Percibir una pensión.
4. Percibir una renta entendida como la utilidad o beneficio que se obtiene de alguna actividad o bien en cuantía superior a la establecida en el numeral 3 del artículo 30 del Decreto número 3771 de 2007, modificado por el Decreto número 4943 de 2009.
5. Percibir otro subsidio a la vejez en dinero, que sumado con el del Programa de Protección Social al Adulto Mayor sea superior a ½ s.m.m.l.v. otorgado por alguna entidad pública.
6. Mendicidad comprobada como actividad productiva.
7. Comprobación de realización de actividades ilícitas, mientras subsista la condena.
8. Traslado a otro municipio o distrito.
9. No cobro consecutivo de subsidios programados en dos giros.
10. Retiro Voluntario.
11. Cambio de modalidad.
12. Retiro por cambio de condiciones de ingreso.

Parágrafo. El procedimiento de trámite de novedades será el establecido en el Manual Operativo del Programa de Protección Social al Adulto Mayor, el cual deberá garantizar el debido proceso."

Que se hace necesario, la aplicación del instructivo enviado desde la Dirección de

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA EL RETIRO DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE PROTECCION SOCIAL AL ADULTO MAYOR COLOMBIA MAYOR, MODALIDAD SUBSIDIO DIRECTO.

20	29458038	PEREZ	DE RESTREPO	NOHEMY		RENTA	4
21	29692717	ESPADA	DE ARIAS	MARIA	DEL CARMEN	RENTA	4
22	29812491	TORO	MARULANDA	MARIA	RUBIELA	RENTA	4
23	39182706	ACEVEDO	RAMIREZ	LUZ	ELENA	RENTA	4
24	594522	LOPEZ	JIMENEZ	JOSE	NORBERTO	BLOQUEO POR NO COBRO	9
25	1350686	MANSO	RICO	ALIPIO	DE JESUS	BLOQUEO POR NO COBRO	9
26	1357915	GARCIA	VELEZ	JOSE	FLOVER	BLOQUEO POR NO COBRO	9
27	2467832	BEDOYA	AGUDELO	MANUEL	SALVADOR	BLOQUEO POR NO COBRO	9
28	6363028	LOPEZ	LONDOÑO	GUSTAVO		BLOQUEO POR NO COBRO	9
29	7532211	AGUDELO	ZAPATA	OVIDIO	ANTONIO	BLOQUEO POR NO COBRO	9
30	10062126	TORO	LOPEZ	EMILIANO		BLOQUEO POR NO COBRO	9
31	21447333	OSPINA	MONTOYA	MARIA	SARA	BLOQUEO POR NO COBRO	9
32	21550112	ARENAS	DE LOPEZ	ANA MARIA		BLOQUEO POR NO COBRO	9
33	24384730	OSPINA	DE LOS RÍOS	MARIA	LUZBELIA	BLOQUEO POR NO COBRO	9
34	24524196	HENAO	MONTOYA	MARTA	ELVIA	BLOQUEO POR NO COBRO	9
35	24932006	ARIAS	DE GARCIA	MARGOTH		BLOQUEO POR NO COBRO	9
36	24948801	ALVARAN	GIRALDO	MARIA	ROSALINA	BLOQUEO POR NO COBRO	9
37	24955224	PATIÑO	CARDONA	MARTHA	LUCIA	BLOQUEO POR NO COBRO	9
38	24959458	RUEDA	DE RIVERA	ANA	GLORIA	BLOQUEO POR NO COBRO	9
39	24968531	ALZATE	LOPEZ	MARIA	ISABEL	BLOQUEO POR NO COBRO	9
40	25032380	BERMUDEZ		MARIA	ELBA	BLOQUEO POR NO COBRO	9
41	31209650	ROMERO DE	RUIZ	MIRIAN		BLOQUEO POR NO COBRO	9
42	35335080	NAVARRO		JULIA	DEL CARMEN	BLOQUEO POR NO COBRO	9

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA EL RETIRO DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE PROTECCION SOCIAL AL ADULTO MAYOR COLOMBIA MAYOR, MODALIDAD SUBSIDIO DIRECTO.

43	42002590	MURILLO	HENAO	MARIA	RUBY	BLOQUEO POR NO COBRO	9
44	60282980	TORRES		MARINA	ISABEL	BLOQUEO POR NO COBRO	9

ARTICULO SEGUNDO: Enviar al "Consorcio Colombia Mayor 2013" copia del presente acto administrativo, para que se proceda al retiro de los beneficiarios, ordenado mediante esta resolución, de conformidad con la parte considerativa.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JUAN PABLO GALLO MAYA
Alcalde Municipal

JHON JAIRO LEMUS MOSQUERA
Secretario de Desarrollo Social y Político

LILIANA GIRALDO GOMEZ
Secretaria Jurídica

Revisión Legal: L.F. Gómez A. (C.P.A.)
Secretaria Jurídica

Revisó: **JOHN JAIRO VELASQUEZ GUERRA**
Profesional especializado
Secretaría de Desarrollo Social y político

Proyectó: **YENNY ANDREA MUÑOZ JAIME.**
Contratista Colombia Mayor
Secretaría de Desarrollo Social y político

Vobo Olga Nora Jaramillo
Directora Gestiones Asunto Legales